

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 9
SERIE 2004-2005
(P. de R. Núm. 10, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

30 DE AGOSTO DE 2004

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, "THE SALVATION ARMY", LA CANTIDAD DE CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES (\$5,169), CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2003-2004, PARA LA COMPRA DE DIECISÉIS (16) ABANICOS, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA, PARA EL PROYECTO NUEVA ESPERANZA; PARA LA REPARACION DE PLANTA FISICA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: "The Salvation Army", es una corporación sin fines de lucro inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el Registro Número 59 F-SF;

POR CUANTO: "The Salvation Army", comenzó oficialmente sus operaciones en Puerto Rico, el 22 de febrero de 1962, en la Ciudad de San Juan. El Proyecto Nueva Esperanza comenzó a brindar sus servicios el 21 de octubre de 1987;

POR CUANTO: "The Salvation Army", el Proyecto Nueva Esperanza es un albergue de emergencia para varones mayores de dieciocho (18) años de edad. Los servicios son por un periodo de sesenta (60) días, siendo flexible ante circunstancias especiales;

POR CUANTO: "The Salvation Army", ha solicitado asistencia económica al Municipio de San Juan para la compra de dieciséis (16) abanicos de pared, incluyendo la mano de obra, para el Proyecto Nueva Esperanza en San Juan; y para la reparación de la planta física;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor y esfuerzo de aquellas organizaciones que ofrecen alternativas y ayuda a los residentes menos afortunados de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y educación de la ciudadanía.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, “The Salvation Army”, la cantidad de cinco mil ciento sesenta y nueve dólares (\$5,169), correspondientes al Año Fiscal 2003-2004, a ser utilizados para la compra de dieciséis (16) abanicos, incluyendo la mano de obra, para el Proyecto Nueva Esperanza; y la reparación de su planta física.

Sección 2da.: “The Salvation Army”, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, y deberá someter evidencia de la apertura de dicha cuenta bancaria dentro de los quince (15) días siguientes al desembolso de los fondos. De igual forma, llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo el cual se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en esta Resolución.

Sección 3ra.: “The Salvation Army”, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse otorgado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde de 31 de julio de 2005, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Este informe vendrá acompañado con copia de los documentos contables utilizados en su preparación. Además, “The Salvation Army” reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados que no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos o que no cumplen con el periodo de disponibilidad de fondos establecido en esta Resolución.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde de 30 de junio de 2005, en la que se exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que se contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$5,169
A LA CUENTA	
“The Salvation Army” 1000-XX-01-04-03-00-2402-7109	\$5,169

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 9na.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida alguna parte, párrafo o sección de la misma, tal determinación sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 10ma.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 10, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de agosto de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón y Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Luis Vega Ramos; y constando haber estado debidamente excusada la señora Sara de la Vega Ramos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de agosto de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:
_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde